

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 15 de enero de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Informe N° 007-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el Memorandum N° 006-2019-GDIS/MDSJM y el Informe N° 002-2019-ADIS/SGVLPA/SISFOH/ULE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 002-2019-ADIS//SGVLPA/SISFOH/ULE el Sub Gerente del Programa del Vaso de Leche y Programas Alimentarios comunica a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que, mediante correo, la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), unidad orgánica que pertenece a la Dirección General de Focalización (DGFO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ha solicitado que por medio de una Resolución de Alcaldía se designe al responsable que tendrá el acceso al aplicativo Informático de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE); en ese sentido a través del Memorandum N° 006-2019-GDIS/MDSJM la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales, información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Ley N° 30435 modificado por el Decreto Legislativo N° 1376, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones, cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares"¹, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, mediante Informe N° 007-2019-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable señalando que considera viable que se asigne al Sub Gerente del Programa del Vaso de Leche y Programas Alimentarios de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE);

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y por lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor **BERLING JOSUE BRAVO MOGOLLON**, Sub Gerente del Programa del Vaso de Leche y Programas Alimentarios de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- El señor **BERLING JOSUE BRAVO MOGOLLON**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia del Programa del Vaso de Leche y Programas Alimentarios de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.-DEJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA

¹ Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS.